

INFORME DE SEGUIMIENTO AL COMITÉ DE CONCILIACION PRIMER SEMESTRE DE 2015.

OBJETO: Verificar el cumplimiento de las funciones del comité de conciliación establecidos en el decreto 1716 de 2009 de la Presidencia de la república.

ALCANCE: Comprende el seguimiento de la Funciones del Comité de Conciliación del periodo comprendido entre enero 1 de 2015 a junio 30 de 2015.

DESARROLLO DEL INFORME:

El comité de Conciliación del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., fue creado por la resolución 070 de 2007 y modificado por la resolución 036 de 2012.

A continuación presentamos el seguimiento a cada una de las funciones del Comité de Conciliación de acuerdo al objeto del decreto 1716 de 2009.

1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.

En la actualidad la prevención del daño antijurídico no está contenido en una resolución que la defina como política, sin embargo, atendiendo las causas que han dado lugar a los procesos judiciales en contra de la entidad, se adoptó por parte de la actual administración, un Reglamento Interno de Contratación con parámetros más claros que permiten adelantar la contratación de los bienes y servicios reduciendo los riesgos inherentes que darían lugar a la configuración de causas para demandar en contra de la entidad. Por otra parte fortaleció el área de gestión humana y efectuó modificaciones a la estructura organizacional acorde con su naturaleza y actividades, creando entre otros cargos el de Salud Ocupacional, quien lidera los asuntos correspondientes a la prevención del riesgo laboral y atiende en primera instancia los accidentes de origen común o laboral, realizando un reporte adecuado de los casos a las ARL respectivas cuando corresponda y haciendo un seguimiento correcto al progreso del trabajador. Igualmente se fortaleció el área jurídica de la entidad. Cabe resaltar, que nuestra entidad igualmente ejecuta sus procesos dando pleno cumplimiento a las disposiciones legales que regulan los tramites que se adelantan. Asimismo la entidad cuenta con una matriz de riesgos institucional que contiene los riesgos identificados sobre los cuales se adelantan determinadas actividades tendientes a prevenir su ocurrencia.

2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.



Una vez se configuran los riesgos que puedan implicar una eventual responsabilidad por parte del CDAV, el área o funcionario que tenga conocimiento del mismo presenta el respectivo informe a la Gerencia para que se inicien las acciones tendientes a evitar la continuidad de los hechos o para proceder con las directrices técnicas y/o jurídicas que busquen evitar la configuración de hechos que den lugar a futuros litigios que versen sobre las mismas causas.

3. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.

El área jurídica cada vez que se presenta un fallo en contra de la entidad procede a analizar las causas que llevaron al juez a fallar en contra de la entidad, con el objeto de establecer si las mismas son de carácter administrativo o procesal determinando actividades dirigidas a neutralizar la nueva configuración de las mismas causas.

4. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.

Si bien no se ha establecido formalmente una directriz que indique el agotamiento de dichos recursos, de acuerdo con los parámetros de manejo de litigios que se derivan de las sesiones extraordinarias del Comité de Conciliación respecto a casos puntuales, se hace análisis de oportunidad y procedencia de aplicación de las mismas.

5. Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.

Las directrices respecto al manejo de las solicitudes de conciliación emanan siempre de las decisiones tomadas por voto mayoritario del Comité de Conciliación, el cual determina el manejo puntual que se debe dar a cada caso y el procedimiento a seguir por parte del apoderado del CDAV.

6. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.

El Comité de Conciliación cuando se presenta un fallo en contra de la entidad se reúne y toman decisiones acerca de aplicar o no la acción de repetición. No obstante durante el primer semestre de 2015 no ha habido fallos en contra de la entidad.

7. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.

En el primer semestre de 2015 no hay antecedente de situaciones como las expuestas en las cuales existiera la necesidad del llamamiento en garantía.

8. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.

Dentro de los manuales de funciones están contenidos los criterios que deben observarse en la designación de los abogados internos, respecto a los abogados externos como ya se señaló, se ha determinado que el Comité de Conciliación realizará la evaluación de las necesidades respecto a cada caso -especialidades, experiencia, entre otros aspectos- y con base en ello se seleccionará al profesional del derecho que defenderá los intereses de la entidad.

9. Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho.

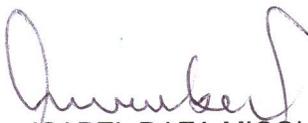
El secretario técnico del Comité no está designado formalmente.

10. Dictar su propio reglamento.

El área jurídica se encuentra en la construcción del reglamento propio de la entidad, sin embargo las decisiones se basan en las directrices emanadas de la normatividad vigente.

La oficina de Control Interno, en cumplimiento de sus funciones legales y reglamentarias, participa al gerente de este informe sobre el estado actual de las funciones que debe cumplir el Comité de Conciliaciones de la entidad.

Atentamente



ISABEL DAZA MICOLTA
Jefe de control Interno

Copia: GC-2-2-3

